

Expte.

DI-1809/2013-2

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza**

ASUNTO: Sugerencia instando una intervención activa en la zona de Moncasi

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Durante los meses de julio y agosto se recibieron diversas quejas donde varios ciudadanos muestran su preocupación ante la situación derivada de la acumulación de bares y las molestias generadas a los vecinos del entorno de la calle Moncasi, en Zaragoza. Según indican, y se halla sobradamente acreditado en la opinión pública y en diversos expedientes tramitados en esta Institución, se trata de un problema sobre el que llevan más de treinta años reclamando y que en los últimos tiempos parece que iba remitiendo, pero se está volviendo a reproducir: numerosos bares que habían cerrado están reformándose para su traspaso o han reabierto sus puertas, a pesar de ser una zona saturada; las calles Moncasi, Doctor Lozano, Vasconia y adyacentes han sido tomadas por bandas urbanas que durante toda la noche permanecen en la calle, interrumpiendo el tráfico, dificultando el acceso de los residentes y ensuciando todo con basuras, restos de comida y bebida, excrementos, cristales y todo tipo de desechos y suciedad.

Manifiestan que en reiteradas ocasiones han reclamado la intervención de la Policía Local, y normalmente han atendido sus requerimientos, pero el problema fundamental es la continua permanencia de personas en la calle, incluso después de cerrar los bares, porque a la hora de cerrar (que, según refieren, nunca es la legalmente establecida) en los bares les sirven gran cantidad de bebida, que consumen sentados en los portales, coches estacionados, etc., con grandes gritos y alboroto que impiden el descanso nocturno.

Aportan una relación de los bares reabiertos últimamente o traspasados tras haber permanecido cerrados unos días, con referencia a varios establecimientos (son los que constan en la respuesta del Ayuntamiento que se reproduce más adelante), y consideran que no se trata de un problema que se solucione con intervenciones concretas de la Policía Local cuando se le requiere sino que, habida cuenta de los años que lo llevan padeciendo, exige una intervención global para el cierre de los bares conflictivos, la aplicación rigurosa de la normativa y evitar que se sigan concediendo licencias o autorizando traspasos en una zona saturada.

SEGUNDO.- Tras admitir la queja a supervisión, asignando el expediente para su instrucción, se envió con fecha 13 de septiembre un escrito al Ayuntamiento recabando información sobre la cuestión planteada, con particular referencia a la situación de los establecimientos aludidos en la misma en cuanto a condiciones de la licencia y denuncias impuestas por incumplimientos, así como a las previsiones para afrontar de manera global el estado de cosas que se denuncia.

TERCERO.- La respuesta del Ayuntamiento se recibió el 8 de octubre, y en ella hace constar lo siguiente:

“La Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas de 2010, en su regulación de estas zonas no impide, en ningún supuesto, el cambio de titularidad de la licencia de funcionamiento o de apertura. Así lo recoge el art. 17 a3) de dicha Ordenanza:

«a.3) En cualquier momento se permitirán solicitudes, relativas a cualquier tipo de establecimientos y actividades, comunicando cambios de titularidad de licencia de funcionamiento o de apertura.»

Respecto a los establecimientos que se citan, le indico, a continuación las actividades amparadas en sus correspondientes licencias de funcionamiento o apertura:

Establecimiento	Actividad /Epígrafe Catálogo	Horario	Equipa música y presión sonora	Aforo
..... (Vasconia 6)	Bar especial = Pub (III.2 del Catálogo)	12 a 3,30 madrugada	Con equipo música /89,5 dB(A)	56
.... (Vasconia 4)	Bar (III.1 del Catálogo)	6 a 1,30	Sin equipo de música	67
J. B. (Vasconia 11-13)	Bar musical (III.1 del Catálogo)	6-a 1 ,30	Con equipo de música 184,4 dB(A)	50

... (M. Marquina 17)	Pub (III.2 del Catálogo)	12a3,30	Con equipo de música /90 dB(A)	52
.... (M. Marquina 17)	Pub (III.2 del Catálogo)	12a3,30	Con equipo de música /87,83dB(A)	58
.... (M. Marquina 11-13)	Pub (III.2 del Catálogo)	12 a 3,30 (puede ser revisado p. Judicial)	Con equipo de música	37
... (Lozano Monzón 8-10)	Bar musical (III.2 del Catálogo)	6 a 1,30	Con equipo de música /83,6 dB(A)	21
... (Lozano Monzón 8-10)	Pub (III.2 del Catálogo)	12 a 3,30 (puede ser revisado p. judicial)	Con equipo de música 89,9 dB(A)	28
... (Lozano Monzón 2)	Pub (III.2 del Catálogo)	12 a3,30	Con equipo de música	
... (Lozano Monzón 8-10)	Bar musical (III.2 del Catálogo) En trámite proced. revocación licencia	6 a 1,30	Con equipo de música	99
.... (Perpetuo Socorro 17) (...)	Pub (III.2 del Catálogo)	12a3,30	Con equipo de música/ 87 dB(A)	97

Respecto a las sanciones, indicar que por el Servicio de Disciplina Urbanística se tramitan los oportunos procedimientos sancionadores, tras denuncia formulada por Policía Local o interesados, por exceso en aforo, superar horario de cierre, por molestias de ruidos, con la correspondiente medición de los niveles de inmisión en la vivienda del vecino, también por carecer de seguro de responsabilidad; ello como infracciones más frecuentes en estos establecimientos. Las sanciones que se imponen se ajustan a lo establecido en el capítulo IV de la Ley 11/2005 de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, sanciones tanto económicas como de suspensión de la actividad o clausura de los establecimientos por diferentes períodos.

Igualmente se puede iniciar procedimiento para revocación de licencia, tal y como se indica en el supuesto del establecimiento "Capitán Trueno", actualmente pendiente de resolución.

El resto de las actuaciones denunciadas, referidas a la vulneración del orden público, no corresponden al ámbito competencial de esta área de Urbanismo y sí de Servicios Públicos”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Sobre la necesidad de una actuación administrativa conjunta para afrontar este problema.

La situación de las calles antes aludidas y otras adyacentes a causa de la “zona de marcha” creada en ellas es digna de un estudio sociológico, tanto por su duración, ya superior a treinta años, como por el cúmulo de perjuicios, molestias e incluso vejaciones que los vecinos han tenido que soportar durante este prolongado periodo; la carta que sigue, tomada de un anterior expediente, detalla en toda su crudeza el calvario de una familia, extensible a otros muchos cientos de personas:

“No se si leerán esto pero si lo hacen verán que estamos viviendo un calvario. Me explico: vivo en la calle Lozano Monzón nº . desde hace 7 años, y desde que vivo aquí mi vida se ha convertido en un infierno por culpa de un bar que tenemos debajo de nuestros pisos que se llama "Capitán Trueno", que incumple todas las normas en cuanto a ruidos y horarios y nadie nos hace caso; tiene montones de denuncias por ambos motivos. Ni el Ayuntamiento ni la DGA hacen nada por pararle la actividad a este señor, por llamarle de alguna manera.

Soy una persona joven adicta a las pastillas para poder dormir gracias a la pasividad de las distintas administraciones, les he mandado bastantes quejas y aquí no pasa nada, vale más la actividad de un local que la vida de varias personas que vivimos aquí. Ya no se a quien acudir ya que mis políticos, en los que siempre he creído, me han dado de lado, mi padre me enseñó a creer en la clase política desde muy pequeño y en la democracia y el respeto por las libertades, pero a mi no me queda ninguna libertad para poder disfrutar de mi hogar con tranquilidad por el desprecio del dueño nos brinda cada fin de semana”.

Las quejas por este motivo han sido frecuentes, quedando patentes los reiterados excesos en materia de horarios y ruidos, locales sin licencia que permanecían abiertos durante años, incumplimiento generalizado de las condiciones de las licencias, suciedad y vandalismo en las calles, roturas y desperfectos en bienes públicos y privados y un largo catálogo de daños y penalidades que los vecinos han ido soportando y contra las que sus reclamaciones han tenido un efecto muy limitado.

En los últimos años parecía que la situación llevaba visos de mejorar: debido por una parte a una intervención administrativa más decidida y, por otra, a un cambio en las tendencias de la juventud, que se ha dirigido hacia otros lugares y actividades, se habían cerrado un buen número de bares y el público asistente había descendido notablemente, disminuyéndose correlativamente la incidencia negativa sobre el vecindario.

Sin embargo, esta mejoría ha sido breve y, como se ha denunciado, en tiempos recientes se ha observado un resurgimiento de la actividad en la zona, con la reapertura de bares que habían sido cerrados, el retorno de numerosas personas ansiosas de diversión y esparcimiento sin tener en cuenta la obligación de respetar el descanso de los demás y, con ello, la vuelta a una situación que los vecinos creían felizmente superada.

La información facilitada desde el Ayuntamiento da cuenta de determinadas *“actividades amparadas en sus correspondientes licencias de funcionamiento o apertura”*, observándose en esta relación algunos negocios que, por el conocimiento de anteriores expedientes, acumulan a lo largo de los años un gran número de denuncias por incumplimientos de diversa naturaleza.

No se pone en duda la legalidad de las nuevas licencias, pues la *Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas* contiene tal número de excepciones a la prohibición del otorgamiento de licencias prescrito en su artículo 17 que hace difícil denegar justificadamente la concesión, a pesar de poderse prever con un razonable grado de certeza la generación de nuevos conflictos.

En la respuesta del Ayuntamiento vemos que el problema se analiza desde el punto de vista del Área de Urbanismo, remitiendo para otras cuestiones objeto de denuncia a la de Servicios Públicos. Si bien desde el prisma sectorial de las diversas áreas en que se divide la acción administrativa municipal cada uno de los aspectos que inciden en el malestar general existente en la zona, tomado con independencia de los demás, puede verse justificado, entendemos que se trata de un problema global en que el Ayuntamiento, juntamente con otras Administraciones, al haberse constatado afecciones graves a la seguridad ciudadana, debe valorar una actuación de conjunto y ser celoso para que se cumplan no solo las normas reguladoras de ruido y horarios, sino también las de carácter sanitario, control de aforos,

urbanístico, de limpieza, salubridad y ornato público, etc., de forma que quede asegurada *“La garantía de la seguridad en lugares públicos, así como garantizar la tranquilidad y sosiego en el desarrollo de la convivencia ciudadana”*, que es el primer ámbito de acción pública que el artículo 42.2.a de la Ley de Administración Local de Aragón encarga a los municipios para la prestación de servicios y ejercicio de competencias.

Esta propuesta de actuación global recoge lo indicado en la sentencia de 21 de diciembre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, donde, tras uno de los procesos seguidos ante una situación que se viene arrastrando desde hace años, condenó al Ayuntamiento *“a que mantenga un control constante y corrija las eventuales molestias que puedan producirse como consecuencia de la actuación de los establecimientos a que se refiere el presente recurso”*.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente **SUGERENCIA**:

Que mediante una actuación coordinada de las diversas áreas de acción municipal, y recabando la colaboración de otras Administraciones si se considera preciso, vigile estrechamente el cumplimiento de las normas aplicables a las actividades que se desarrollen en el entorno objeto de la queja, evitando que vuelva a reproducirse la situación que durante tantos años ha caracterizado esta zona.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 4 de noviembre de 2013
EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE